

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante dio cumplimiento dentro del término a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión. El término para subsanar transcurrió así: 21 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. Finalizó: 25 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

Rionegro- Antioquia, 28 de septiembre de 2020.

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PIETRA SANTA MALL PH
DEMANDADO	LUCY VELÁSQUEZ ANGEL
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00432 00
INTERLOCUTOR IO	1523
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reunir la demanda los requisitos establecidos por el artículo 82 del C. G. del P. y el título base de ejecución cumple con los requerimientos de que tratan los artículos 422 Ib. y 48 de la Ley 675 de 2001, éste Despacho Judicial,

R E S U E L V E

1º Librar mandamiento de pago a favor de PIETRASANTA MALL PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de LUCY VELÁSQUEZ ANGEL por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

PRIMERO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Abril de del 2017.

SEGUNDO. Condénese a los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Mayo del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

TERCERO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Mayo de del 2017.

CUARTO. Condénese a los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Junio del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

QUINTO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Junio de del 2017.

SEXTO. Condénese a los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Julio del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SÉPTIMO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Julio de del 2017.

OCTAVO. Condénese a los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Agosto del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

NOVENO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Agosto de del 2017.

DÉCIMO. Condénese a los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Septiembre del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DÉCIMO PRIMERO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Septiembre de del 2017.

DÉCIMO SEGUNDO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Octubre del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DÉCIMO TERCERO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Octubre de del 2017.

DÉCIMO CUARTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Noviembre del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DÉCIMO QUINTO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Noviembre del 2017.

DÉCIMO SEXTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Diciembre del 2017 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por la suma de doscientos veintiún mil quinientos dos pesos M/L (\$221.500) correspondiente al mes de Diciembre de del 2017.

DÉCIMO OCTAVO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Enero del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DÉCIMO NOVENO. Por la suma de doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos M/L (\$234.571) correspondiente al mes de Enero de del 2018.

DUODÉCIMO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Febrero del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DUODÉCIMO PRIMERO. Por la suma de doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos M/L (\$234.571) correspondiente al mes de Febrero de del 2018.

DUODÉCIMO SEGUNDO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Marzo del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DUODÉCIMO TERCERO. Por la suma de doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos M/L (\$234.571) correspondiente al mes de Marzo de del 2018.

DUODÉCIMO CUARTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Abril del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DUODÉCIMO QUINTO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Abril de del 2018.

DUODÉCIMO SEXTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Mayo del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DUODÉCIMO SÉPTIMO. Por la suma de ciento cuarenta y

nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Mayo de del 2018.

DUODÉCIMO OCTAVO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Junio del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

DUODÉCIMO NOVENO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Junio de del 2018.

TRIGÉSIMO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Julio del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Julio de del 2018.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Agosto del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

TRIGÉSIMO TERCERO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Agosto de del 2018.

TRIGÉSIMO CUARTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Septiembre del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

TRIGÉSIMO QUINTO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Septiembre de del 2018.

TRIGÉSIMO SEXTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Octubre del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Octubre de del 2018.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Noviembre del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

TRIGÉSIMO NOVENO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Noviembre de del 2018.

CUADRAGÉSIMO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Diciembre del 2018 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Diciembre de del 2018.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Enero del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Enero de del 2019

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Febrero del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Febrero del 2019.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Marzo del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos M/L (\$149.109) correspondiente al mes de Marzo de del 2019.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Abril del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Abril de del 2019.

QUINCUAGESIMO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Mayo del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Mayo de del 2019.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Junio del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Junio de del 2019.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Julio del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Julio de del 2019.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Agosto del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Agosto de del 2019.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Septiembre del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Septiembre de del 2019.

SEXAGÉSIMO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Octubre del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Octubre de del 2019.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Noviembre del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Noviembre de del 2019.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Diciembre del 2019 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEXAGÉSIMO QUINTO. Por la suma de ciento setenta y un mil con veintiocho pesos M/L (\$171.028) correspondiente al mes de Diciembre de del 2019.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Enero del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Enero de del 2020

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Febrero del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Febrero del 2020.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Marzo del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Marzo de del 2020.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Abril del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Abril de del 2020.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Julio del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Mayo de del 2020.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Julio del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Junio de del 2020.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Julio del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

OCTOGÉSIMO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Julio de del 2020.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Agosto del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Por la suma de ciento ochenta y un mil doscientos noventa pesos M/L (\$181.290) correspondiente al mes de Agosto de del 2020.

OCTOGÉSIMO TERCERO. Más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria, desde 1 de Septiembre del 2020 hasta que se verifique su pago por la suma anteriormente relacionada.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, (informadas en la debida oportunidad y forma por la parte ejecutante, mediante certificación del administrador), para lo cual se ordena que estos sean pagadas dentro de los cinco días siguientes a los respectivos vencimientos, tal y como lo reglamenta el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P. por la demandada LUCY VELÁSQUEZ ANGEL a la demandante PIETRASANTA MALL PROPIEDAD HORIZONTAL.

2º. Sobre las costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

3º. NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la

dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4º RECONOCER personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO RODAS CAÑAS, portador de la T.P. 215.742 del C S J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PIETRA SANTA MALL PH
DEMANDADO	LUCY VELÁSQUEZ ANGEL
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00432 00
INTERLOCUTOR IO	1536
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar radicada por la parte demandante y de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 y el artículo 599 del Código General Del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-101345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad de la demandada, ubicado en zona urbana de Rionegro.

Ofíciase a la mencionada entidad para que inscriba el registro del embargo y expida a cosa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible. Luego se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 28 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1522

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: PIETRASANTA MALL PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit. 901058291-5
Demandado: LUCY VELÁSQUEZ ANGEL
C.C. 32.335.367
Radicado 05615 40 03 002-2020-00432 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-101345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad de la demandada, ubicado en zona urbana de Rionegro.---Ofíciase a la mencionada entidad para que inscriba el registro del embargo y expida a cosa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible. Luego se resolverá sobre el secuestro.----NOTIFÍQUESE: MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez".

Ambos inmuebles se encuentran ubicados en zona urbana del municipio de Rionegro.

La respuesta la puede enviar al correo:
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o